

Río Gallegos, 1° de agosto del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05080-UNPA-2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pedido impetrado por la Licenciada María de los Milagros Pierini de implementar como Programa de la Universidad el "Proyecto de inserción laboral en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de un interno de la Unidad Penitenciaria Nro. 15";

Que la Licenciada Pierini fundamenta su pedido en las Disposiciones de la Ley Nro. 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la cual contempla en su art. 12° la progresividad del régimen penitenciario que consta de tres períodos, uno de observación, uno de prueba y otro de libertad condicional. A su vez, el periodo de prueba, comprende la incorporación sucesiva del condenado a un establecimiento abierto, la posibilidad de obtener salidas transitorias y la reincorporación a un régimen de semilibertad; asimismo, la semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso derecho a la percepción de un salario y seguridad social, siempre que el beneficiario reúna las condiciones exigidas por la norma legal;

Que es importante destacar el espíritu de la Ley Nacional 24.660, en lo que respecta a la reinserción paulatina del condenado en ámbitos de trabajo, como una faceta mas de su rehabilitación definitiva; caracterizándose esta etapa por su transitoriedad; por ello es importante dejar establecido que los futuros seleccionados accederán al beneficio por el término que se determine para luego una vez concluido el plazo del contrato laboral, el privilegio alcance a otro interno; caso contrario se vería desvirtuada la esencia del presente, no permitiendo que otros sean alcanzados por el programa;

Que existen antecedentes de la prestación de servicios de un condenado en sede de este Rectorado;

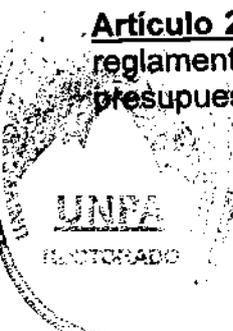
Que a su vez se ha tenido en cuenta el Art. 18 de la Constitución y los tratados internacionales incorporados sobre la materia,

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER un programa anual de incorporación de un condenado que se encuentre bajo el régimen de semilibertad, para prestar servicios, con derecho a la percepción de un salario, asignaciones familiares y aportes jubilatorios, en el ámbito del Rectorado de esta Universidad por el término de seis meses.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a las Unidades Académicas, adherirse a la presente reglamentación, según sus requerimientos institucionales y recursos presupuestarios existentes en cada Unidad de Gestión.-



Artículo 3°.- ESTABLECER que cumplido el plazo de seis meses el beneficio podrá ser renovado por otro periodo igual, siempre que mediare el visto bueno del Responsable del área en donde se desempeñe el beneficiario y la correspondiente ratificación del Sr. Rector. Finalizado este último período o bien el plazo originario de seis meses, cuando no se proceda a la renovación, el beneficio deberá alcanzar a otro condenado, por igual término, cesando automáticamente respecto del anterior seleccionado y así sucesivamente, quien no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Artículo 4°.- ESTABLECER que en caso de que el condenado recupere la libertad estando vigente algunos de los plazos señalados en el artículo anterior, el contrato quedará sin efecto, extinguiéndose de pleno derecho, sin generar indemnización ni compensación alguna para el beneficiario.

Artículo 5°.- ESTABLECER que anualmente se prevea la partida presupuestaria correspondiente para atender las obligaciones que se generen a partir de la implementación del presente programa .

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Secretaria de Planeamiento informará al Servicio Penitenciario –Unidad Penitenciaria Nro. 15- sobre las tareas y/o puestos vacantes a cubrir por el condenado.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Comisión para seleccionar entre los distintos postulantes estará integrada por el Jefe inmediato Superior del Area en la cual habrá de desempeñarse el condenado, el Secretario de Planeamiento y el señor Rector o a quien este designe en su reemplazo.-

Artículo 8°.- ESTABLECER que una vez seleccionado el candidato la Secretaria de Planeamiento informará del tal circunstancia al Servicio Penitenciario Federal – Unidad Penitenciaria Nro. 15, y se iniciaran los trámites pertinentes para su contratación.-

Artículo 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaria de Planeamiento, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Unidades Académicas cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR